

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.122 · 1973

LEY 8122

Boletín Oficial, 26 de noviembre de 1973 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8122

LEY 8122

Obligatoriedad en zonas endemoepidémicas de la vacunación contra la fiebre hemorrágica argentina.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE-

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase obligatoria, en las zonas endemoepidémicas del territorio de la Provincia de Buenos Aires, la vacuna contra la fiebre hemorrágica argentina, cuya tipificación es: Cepa XJ Clon 3.

ARTÍCULO 2°. La oportunidad de la iniciación y aplicación de la vacunación será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8122. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).